



AUTO DE SUSTANCIACION No. 300

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DTE: GUILLERMO ALBERTO YALANDA CABRERA C.C. No. 10.529.049
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.
RAD.19001310500220190021900

El Doctor ANTONIO LUNA URREA a quien le fue conferido poder con la facultad expresa para RECIBIR, solicita como apoderado de la parte demandante, la entrega del depósito judicial correspondiente a las costas procesales ordenadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Conforme a la anterior solicitud se procede a revisar el proceso bajo estudio observando que efectivamente existe el Depósito Judicial No. 469180000642556 por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 3.000.000,00), constituido en el presente asunto por la parte demandada PORVENIR S.A y que fueran ordenadas en Sentencia de segunda instancia de fecha 29 de noviembre de 2021, proferida por la sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, que revocó la decisión de primera instancia de fecha 30 de junio de 2021, el cual se encuentra a órdenes de este Despacho judicial; en ese orden de ideas, el Juzgado, ordenará la entrega de dichos dineros al Doctor ANTONIO LUNA URREA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.881 y tarjeta profesional No. 58.322 del CSJ, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA la petición sobre entrega del título judicial elevada por el Doctor ANTONIO LUNA URREA, apoderado de la parte demandante.

PRIMERO: HACER ENTREGA del Depósito Judicial No. 469180000642556 por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00), al Doctor ANTONIO LUNA URREA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.881 y

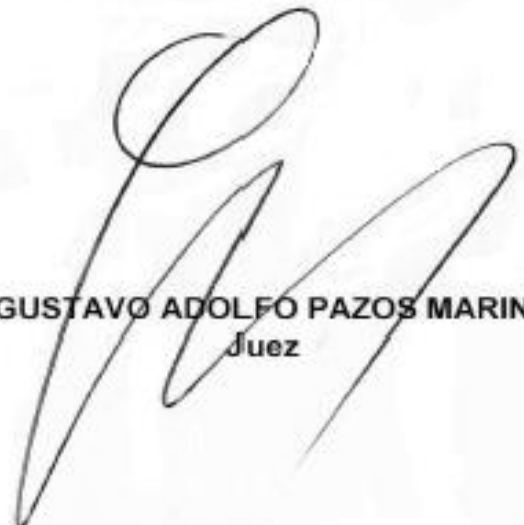


tarjeta profesional No. 58.322 del CSJ, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia., quien tiene la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: LIBRAR la orden de pago correspondiente.

TERCERO: Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez